Políticas & Procedimientos

JADAN CARE & PRODUCT´S (JCP)

I. INTRODUCCIÓN

Estimado Distribuidor, le brindamos la más cordial bienvenida a JADAN CARE & PRODUCT´S de su abreviatura JCP, (en adelante JCP) y extendemos nuestra felicitOación por dar el primer paso de un trayecto que puede cambiar su estilo y nivel de vida. Su éxito será paralelo a su trabajo y dedicación. Su éxito como Distribuidor Independiente de JCP estará directamente relacionado a la calidad de su relación con sus patrocinados, líneas descendentes, otros Distribuidores de líneas diferentes y JCP. Una cláusula de nuestras Políticas & Procedimientos (P&P) promueve claramente la armonía de estas relaciones vitales y asegura que haya igualdad de oportunidades y justicia para todos los que vengan a esta Organización.

Como Distribuidor Independiente, usted se compromete a seguir el espíritu, así como las Políticas & Procedimientos. Usted encontrará que adherirse a las Políticas & Procedimientos le ayudará a brindar un genuino servicio de calidad que, a su vez, lo llevará a alcanzar un mayor éxito y recompensas.

Las Políticas & Procedimientos de JCP constituyen parte de la Aplicación de Inscripción, Contrato del Distribuidor Independiente, Términos & Condiciones, y ellos, una vez aceptados por JCP, en conjunto con el Plan de Compensación de JCP y cualquier otro documento incorporado al que se haga referencia, conforman el Contrato entre el Distribuidor Independiente y JCP. El propósito del Contrato es autorizar a una persona para ser Distribuidor Independiente de JCP y establecer las funciones, responsabilidades y obligaciones de todas las partes. Usted confirma el presente documento toda y cada vez que usted realiza una orden y/o recibe un pago de bonificaciones/comisiones de JCP. Es con gran anticipación de su éxito que le presentamos estas Políticas & Procedimientos y lo instamos a que se apegue a ellas enteramente.

II. CÓDIGO DE CONDUCTA

En primer lugar, JCP está construido sobre una base de integridad, edificación y confianza. Ya sea en su trato con sus patrocinados, líneas descendentes, otros Distribuidores de líneas diferentes o JCP, usted siempre debe dar y esperar recibir todo lo anterior. Todas las actividades estarán reguladas por las Políticas & Procedimientos. Cuando se combinan el sentido común y la camaradería, se desarrolla una poderosa sinergia. Cualquier conducta que difiera de esta base, deberá ser abordada inmediatamente, primero a través de su organización de línea ascendente, luego con JCP si es necesario. La destrucción de esta base no será tolerada.

El formato de Aplicación de Inscripción para convertirse en Distribuidor independiente de JCP requiere que el solicitante acepte conducir su negocio de acuerdo al presente Código de Conducta. Este código garantiza altos estándares de integridad y profesionalismo en toda la red de Distribuidores Independientes de JCP y protege la imagen de negocio de JCP en general.

III. OBLIGACIONES DE JCP

Los Distribuidores tienen el derecho a esperar que JCP opere de conformidad con las leyes y prácticas que rigen los negocios en general, así como las de la industria del mercadeo de redes de forma particular. La relación fiduciaria de confianza entre JCP y sus Distribuidores es frágil y JCP, como principal participante de dicha relación, tiene la obligación de ser justa y equitativa con todos.

a) JCP:

1. Se conducirá de una manera ética y profesional;
2. Procesará las órdenes y enviará los productos de manera oportuna;
3. Brindará a los Distribuidores información sobre la organización y volumen requeridos para administrar sus actividades de negocio;
4. Compensará a los Distribuidores de conformidad con el Plan de Compensación aprobado;
5. Cumplirá con todas las leyes que rigen la venta y distribución de productos, así como la compensación de los participantes;
6. Administrará sus Políticas de manera justa, sin prejuicios ni favoritismos, para proteger los intereses de todos los Distribuidores;

b) JCP NO:

1) Garantizará el éxito;
2) Dará bonificaciones/comisiones por el reclutamiento de otras personas;
3) Tolerará que los Distribuidores presionen a prospectos o miembros de su línea descendente para que compren una gran cantidad de inventario;
4) Permitirá que se haga, de ninguna forma, publicidad engañosa de los productos;
5) Asesorará a los Distribuidores sobre el cumplimiento de requisitos de indemnización;
6) Cancelará el negocio de ninguno de sus Distribuidores sin haber llevado a cabo el proceso;
7) Reconocerá ningún sustituto diferente para el trabajo duro.

IV. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR

a) Los Distribuidores:

1) Conducirán su negocio de una manera ética y profesional;
2) Dejarán en claro que el éxito en el programa de compensación de JCP se basa tanto en las ventas al por menor como en el reclutamiento;
3) Presentarán el plan de compensación sólo como lo especifica JCP;
4) Brindarán de buena fe capacitación, motivación y soporte a los Distribuidores de su organización.

b) Los Distribuidores NO:

1) Participarán en prácticas comerciales o de reclutamiento engañosas, ilegales o poco éticas (incluyendo el reclutamiento cruzado);
2) Participarán en prácticas de reclutamiento o de ventas donde ejerza presión sobre otras personas;
3) Harán declaraciones de venta u ofrecerá garantías engañosas sobre JCP o sus productos;
4) Patrocinarán o inscribirán a menores de edad o a personas que no sean capaces de tomar una decisión informada;
5) Conducirán sus actividades de negocio en países distintos a los aprobados por JCP;
6) Desacreditarán, menospreciarán o harán comentarios negativos sobre JCP, sus Distribuidores, productos, Plan de Compensación, funcionarios, directores o empleados;
7) Buscarán, en modo alguno, violar o evadir las Políticas de JCP, ya sea de espíritu o de hecho.

V. DEFINICIONES

Los Distribuidores Independientes entenderán mejor la Política de JCP mediante la comprensión de los términos básicos de uso común en la literatura de JCP, las Políticas & Procedimientos y/o las presentaciones públicas.

a) Activo: Un Distribuidor se considera activo cuando genera 100 VP en volumen de negocio personal de productos en el mes natural actual.

b) Auto Envío: Es una orden predeterminado que se procesa de forma sistemática y periódica, que utiliza un método de pago pre-aprobado que JCP tiene registrado.

c) Periodo de comisiones: Es el tiempo utilizado para calcular las comisiones semanales y mensuales.

1. **Periodo de Comisiones Semanales** – Todos los periodos semanales sin excepción, comienzan los días lunes a las 00H00 (Hora Ecuador Continental) y concluyen los días domingo a las 12H00 PM (Hora Ecuador Continental). Una vez que el periodo finaliza, el jueves siguiente se publican las comisiones en la oficina virtual de cada Distribuidor y éstas se pagan el jueves siguiente de la fecha de publicación en la oficina virtual.
2. **Periodo de Comisiones Mensuales** – Todos los períodos mensuales sin excepción, inician el primer día de cada mes a las 00H00 (hora Ecuador Continental) y concluye el último día de cada mes a las 12H00 pm (hora Ecuador Continental). Una vez el periodo finaliza se publica el jueves de la semana siguiente a la terminación del periodo tomando como último día de semana los días domingos.

d) Volumen Comisionable (VC): Es el valor asignado en puntos de cada producto vendido sobre los que se pagan comisiones. Los materiales, herramientas y ayudas de venta, no tienen VC.

e) Compresión: Sólo para efectos de cálculo de comisiones. Si un Distribuidor no califica para las comisiones, al no cumplir con el Volumen Personal (VP), o con sus tres Distribuidores Directos Activos, publicado en el Plan de Compensación de JADAN CARE & PRODUCT´S, cualquier Valor en Puntos (VP) generado por el Distribuidor se comprimirán hacia arriba (o serán agregados al VP de su Patrocinador) durante ese periodo mensual de comisiones únicamente. La compresión tiene lugar de manera mensual, una vez que las calificaciones de rango han sido determinadas.

f) Downline (Distribuidores en Línea Descendente): Es la organización de un Distribuidor, que incluye a aquellos patrocinados directa o indirectamente por el Distribuidor y que continúa hacia abajo, por las líneas de patrocinio a través de niveles infinitos.

g) Directos: Es cualquier Distribuidor que se encuentre en el primer nivel, patrocinado directo.

h) Familiares: Cónyuges/Similares y otros dependientes que residan en la misma dirección.

i) Identificación: Es un número único asignado a los Distribuidores, que se utiliza para rastrear órdenes y compras, y para inscribir a otros Distribuidores en la organización. Deben hacer referencia a este número en toda su correspondencia y comunicaciones con JCP.

j) Reporte de Negocio/Resumen de Ventas: Es el reporte contable proporcionado por JCP en el que se reflejan los movimientos de la organización en línea descendente. Esta información está disponible en el back office del Distribuidor en www.jadancare.com

k) Rango de Pago: Es el rango de pago para el que un Distribuidor califica dentro del Plan de Compensación de JCP en un periodo de comisiones dado. Éste puede o no ser igual al rango del pin (reconocimiento) del Distribuidor (lea más abajo).

l) Pin de Rango: Para efectos de reconocimiento, es el rango más alto que un Distribuidor alcanza.

m) Huérfano: Es un solicitante sin Patrocinador.

n) Calificado/Elegible: Cuando un Distribuidor cumple con los requisitos para alcanzar los distintos rangos.

o) **Distribuidor**: Es una persona o entidad legal autorizada para comprar productos a precio de Distribuidor, revender los productos, patrocinar a otros Distribuidores en la organización para que, a su vez, hagan lo mismo, y participar en el Plan de Compensación de JADAN CARE & PRODUCT´S.

p) Socio: Es una persona que puede comprar producto pero que no ha alcanzado el puntaje necesario para ser Distribuidor.

q) Patrocinador: Es un Distribuidor que inscribe personalmente a otra persona como Distribuidor.

r) Upline (Distribuidores en Línea Ascendente): Es la línea de Patrocinadores que une al Distribuidor con JCP, la cual puede ganar comisiones derivadas de las Compras de ese Distribuidor, estando sujeta a Compras de calificación. La Línea Ascendente se basa en el Patrocinio.

VI. CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR

La Condición de Distribuidor constituye en la calificación de una persona mediante la compra de uno de los paquetes que JCP ofrece en su Plan de Negocios, cumplir con los requisitos previos a su inscripción y sujetarse a los Términos & Condiciones y a las Políticas & Procedimientos establecidos por JCP.

A) CONDICIÓN INDEPENDIENTE:

1. Los Distribuidores son contratistas independientes.
2. La decisión de un Distribuidor de aceptar este Contrato no crea, ni el Distribuidor puede declarar que forma parte, de ninguna manera o forma, de una relación de empleador/empleado, agencia, asociación, franquicia, o de colaboración conjunta entre JCP y el Distribuidor.

3. Los Distribuidores deben cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos relativos a la adquisición, recepción, cesión, venta, distribución y publicidad de los productos y la oportunidad de ingresos de JCP.
4. Los Distribuidores son los únicos responsables de la declaración y pago de impuestos o cuotas asociados a su negocio independiente de JCP de acuerdo a las leyes de Ecuador.
5. Los Distribuidores son los únicos responsables del suministro de equipos y herramientas necesarios para el funcionamiento de su negocio de JCP, tales como teléfono, transporte, servicios profesionales, equipo y suministros de oficina, y tomar los seguros de responsabilidad civil que correspondan.
6. Los Distribuidores son los únicos responsables de contar con un lugar apropiado para llevar a cabo su negocio y de determinar sus propias horas de trabajo.

B) REQUISITOS DE LA SOLICITUD:

1. Los solicitantes deben contar con, al menos, 18 años de edad y contar con plena capacidad legal para contratar como en efecto contrata, bajo el ámbito civil en su lugar de residencia.
2. Los solicitantes aceptan acatar las Políticas & Procedimientos oficiales de JCP y garantizan que entienden los requisitos de compensación que se especifican en el Plan de Compensación de JCP.
3. Un solicitante que completa un formato de inscripción para ser Distribuidor de JCP, acepta recibir mensajes de correo electrónico, mensajes SMS o redes sociales y cumplir con lo que se establece en ellos, cuando sea el remitente JCP
4. Es obligación de JCP pedir a los solicitantes un número personal de identificación para efectos de informar sus ingresos. Una vez que el Distribuidor decida participar del plan de compensación de JCP, es obligación informar a JCP el No. de RUC, de conformidad con las leyes ecuatorianas. En virtud de su derecho de contrato, JCP se niega a conceder una posición de Distribuidor a cualquier persona que no cuente con este número o a cualquier persona que no desee presentar un número de identificación o RUC en la Aplicación de Inscripción. El solicitante/Distribuidor es el único responsable de proporcionar todos los datos que otorga en su inscripción y de toda información que proporcione a JCP, declarando desde ya, que es veraz y cierta.
5. JCP se reserva el derecho de rechazar una solicitud o de cancelar inmediatamente cualquier contrato existente si se determina que el número de identificación personal y/o RUC provisto durante la inscripción es incorrecto o inválido.
6. Como referencia, los Términos & Condiciones en la Aplicación de Inscripción y Contrato se incorporan al presente documento y forman parte de las presentes Políticas & Procedimientos.

C) TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD:

1. JCP se reserva el derecho de aceptar o rechazar a cualquier solicitante, y no tiene la obligación de ofrecer ningún motivo para el rechazo.
2. El Patrocinador y el solicitante son los únicos responsables de llenar la Aplicación de Inscripción y Contrato del Distribuidor Independiente de JCP; JCP rechazará toda solicitud incompleta o incorrecta, y no tiene la obligación de notificar ni al solicitante ni al Patrocinador del rechazo.
3. Si se envía una solicitud vía electrónica o internet a través de la página web oficial de JCP, la página web replicada o el Back Office de un Distribuidor, se necesita enviar el formato original debidamente firmado por el Distribuidor. Sin perjuicio de ello, el Distribuidor acepta y ratifica como válido. La aceptación que da a este instrumento mediante la website, sin que sea necesaria su firma en dicho documento ya que al poner ACEPTAR, está consintiendo y aceptando todas las políticas y procedimiento de JADAN CARE & PRODUCT´S

D) INSCRIPCIONES FALSIFICADAS:

1. Enviar una Aplicación de Inscripción y Contrato de JCP de parte de una persona sin su consentimiento y firma de buena fe se considera ilegal y está estrictamente prohibido, así como también el enviar o instar a alguien para que envíe información falsa o inválida en una Aplicación de Inscripción y Contrato. La cuenta de toda persona que envíe información falsa en su Aplicación de Inscripción y Contrato, o que inste a otra persona para que lo haga, será cancelada y perderá todos los derechos a su condición de Distribuidor. Estas acciones pueden dar lugar a consecuencias legales penales y/o civiles.

E) NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN:

1. Un Número de Identificación del Distribuidor (ID) se emitirá automáticamente al momento de la inscripción y se utilizará para inscribir a otros Distribuidores y para realizar órdenes de productos.
2. El ID de Distribuidor debe mencionarse en toda comunicación con JCP.

F) MÚLTIPLES MEMBRESIAS DEL DISTRIBUIDOR:

1. Un familiar (parejas de hecho o matrimonio, u otras personas dependientes que residen en la misma dirección) pueden ser inscritos como Distribuidores separados, pero deben ser inscritos personalmente por el Distribuidor original que reside en esa dirección.
2. Los inquilinos individuales, compañeros de cuarto, y familiares adultos independientes (por ejemplo, no considerados dependientes para efecto de pago de impuestos, lo cual excluye a cónyuge) no son considerados como parte de los familiares del Distribuidor y pueden ser inscritos como Distribuidores separados, pero deben ser inscritos personalmente por el Distribuidor original que reside en esa dirección.
3. Si se encuentran varias membresías sin cumplir con los requisitos que dispone JCP, JCP se reserva el derecho de cancelar la(s) membresía(s) más reciente sin notificar previamente al Distribuidor. No se emitirán reembolsos. JCP se reserva el derecho de decidir si se transfiere o no a la cuenta original cualesquiera Distribuidores en línea descendente inscritos por las cuentas subsecuentes.
4. El Distribuidor que inste a su línea descendente a mantener varias membresías sin cumplir con los requisitos que estipula JCP o que inscriba a Distribuidores que ya estén inscritos bajo otros Distribuidores (reclutamiento cruzado), será sujeto a acción disciplinaria contra su distribución y hasta la cancelación de su membresía.

G) DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR:

1. El término de la Condición de Distribuidor es de 12 meses a partir de que la Aplicación de Inscripción es aceptado por JCP.
2. Un Distribuidor podrá renovar su Condición de Distribuidor siempre y cuando cumpla con las Políticas & Procedimientos de JCP y, otras reglas y reglamentos. Los Distribuidores que decidan no renovar su Condición de Distribuidor no podrán inscribirse en una nueva posición por un periodo de seis (6) meses después de haber sido borrados del sistema.
3. Para conservar la condición de Activo, un Distribuidor debe generar un mínimo de 100 VP en una o varias compras al mes.
4. Para que se le pueda pagar al Distribuidor en el Plan de Compensación de JCP, éste debe estar Activo y cumplir con todos los requisitos de calificación mensual.
5. JCP se reserva el derecho de borrar del sistema a Distribuidores que estén inactivos por un periodo consecutivo de seis (6) meses, y a cualquier línea descendente inscrita bajo su Condición de Distribuidor puede transferirse automáticamente al Patrocinador del Distribuidor que ha sido cancelado.

H) CAMBIOS DE PATROCINADOR:

1. Para proteger la integridad de todas las organizaciones y salvaguardar los esfuerzos de todos los Representantes, JCP desalienta los cambios en el patrocinio, y en muy raras ocasiones los autoriza.
2. Cambios de Patrocinador. Los Distribuidores que deseen cambiar de patrocinador, tienen la opción de cancelar su distribución actual y permanecer inactivos por seis (6) meses antes de volver a inscribirse como un Distribuidor nuevo bajo el Patrocinador de su elección. El periodo de inactividad de 6 meses comienza al momento de la recepción y aceptación por parte de JCP de la carta de cancelación firmada por el Distribuidor.
3. El Patrocinador que se tenga registrado debe enviar toda Corrección de Patrocinador por escrito, y debe cumplir con todos los criterios siguientes:
   a) Enviarse antes de pagar comisiones de esa Membresía,
   b) Permanecer en la misma línea de patrocinio que el Patrocinador original. Los cambios cruzados no serán procesados,
   c) Incluir una Aplicación de Inscripción y Contrato actualizado, debidamente firmado y fechado por el Distribuidor que está siendo transferido,
   d) Incluir las firmas de todas las partes afectadas. Si se afecta la colocación, la solicitud debe cumplir con los siguientes criterios adicionales:
      1. Permanecer dentro de la misma Organización,
      2. Incluir una cuota no reembolsable de $20.00 dólares americanos, a solicitud, por la actualización de los registros corporativos.

3. Al momento de aceptar JCP, el nuevo Patrocinador del Distribuidor transferido, se vuelven permanentes.
4. Otras solicitudes de cambio de patrocinio que no entren en el ámbito de las correcciones de patrocinador que se describen en la sección 3 que se encuentran más arriba, deben ser acompañadas de una cuota de revisión de $100.00 dólares americanos. Se cobrará esta cuota no reembolsable aún si la solicitud es rechazada. JCP no considerará ninguna solicitud de cambio que sea enviada más de dos (2) semanas después de la fecha de inscripción.
5. Todo cambio de patrocinador está a la entera discreción de JCP y requieren la autorización final del Departamento de Cumplimiento, cuya decisión tomará en cuenta el bien general de la organización. Toda decisión es final.
6. Si los cambios son aprobados, no se procesará ningún ajuste de bonificaciones/comisiones que hayan sido pagadas con anterioridad.

I) VENTA O TRANSFERENCIA DE LA CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR:

1. La Condición de Distribuidor que haya alcanzado el rango de Barón/Baronesa o superior puede venderse, transferirse o asignarse únicamente tras la aprobación previa de JCP, la cual no será negada sin motivo alguno.
2. El Distribuidor acepta dar a JCP el primer derecho de preferencia para comprar la entidad del Distribuidor bajo los mismos términos que la oferta original. Si JCP decide no aceptarlo, se dará la oportunidad al Patrocinador del Distribuidor de hacer una oferta y encontrar un comprador, bajo los términos originales, dentro de un periodo de 30 días.
3. Toda transacción debe mantener la integridad de la genealogía organizacional y se requiere que el beneficiario o comprador de la cuenta compre una Membresía actualizada y cumpla con todos los requisitos de rango de la posición.
4. Se cobrará una cuota de $100 dólares americanos por concepto de Venta/Transferencia y se enviará junto con una Declaración de Transferencia Juramentada ante Notario, un nueva Aplicación de Inscripción y Contrato para el beneficiario, así como cualquier documento adicional de soporte solicitado por JCP.
5. La aprobación de JCP de cualquier venta o transferencia propuesta debe estar por escrito. Hasta el momento en que se reciba dicha aprobación por escrito, el beneficiario o comprador no está autorizado a llevar a cabo el negocio bajo la distribución. Las bonificaciones/comisiones se seguirán pagando bajo el nombre del Distribuidor original hasta que las aprobaciones correspondientes se emitan. Cualquier bonificación/comisión que se haya generado con anterioridad en la distribución no se emitirá nuevamente a nombre del beneficiario o comprador.
6. Como referencia, los términos de la Declaración de Transferencia Juramentada se incorporan al presente documento y forman parte de las presentes Políticas & Procedimientos.
7. JCP puede terminar la Condición de Distribuidor si el vendedor/cesionista no cumple ninguno de los requisitos antes mencionados.

J) DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O DE LA SOCIEDAD COMERCIAL:

1. Si un matrimonio, unión de hecho o asociación comercial se disuelve, las partes deben notificar por escrito a JCP, incluyendo detalles sobre quién conservará la posición del Distribuidor. La notificación debe tener la firma de todas las partes.
2. Hasta que se haga dicha notificación, los pagos de comisiones y bonificaciones serán pagaderos de acuerdo con la Aplicación de Inscripción y Contrato actual que se tenga registrado. Bajo ninguna circunstancia, JCP intervendrá en disputas de liquidación o división de pagos de comisiones y bonificaciones entre cónyuges que estén divorciándose.
3. Una vez que termine la disolución, la segunda parte puede inscribirse como nuevo Distribuidor bajo el Patrocinador de su elección al momento de enviar una Aplicación de Inscripción y Contrato debidamente lleno, si él o ella continúa en buenos términos con JCP.

K) BENEFICIARIOS:

1. En caso de muerte o incapacidad, los beneficios de este Contrato tendrán efecto en los herederos del Distribuidor o en los sucesores en interés, y las obligaciones y beneficios de las presentes Políticas & Procedimientos serán vinculantes para los respectivos sucesores, al momento de llenar una nueva Aplicación de Inscripción y Contrato.
2. En caso de fallecimiento, el beneficiario designado, proporcionará a JCP una copia certificada de la última voluntad y testamento (o posesión efectiva, en ausencia de un testamento), en su caso, junto con una copia certificada del Acta de Defunción.
3. En caso de una sucesión extendida, los representantes legales del Distribuidor fallecido deben contactar a JCP para discutir cómo proceder. En la ausencia de instrucciones, todas las comunicaciones y pagos se efectuarán de conformidad con la solicitud original.

L) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR:

1. Los Distribuidores tienen derecho a patrocinar a otras personas dentro de los territorios autorizados. Sólo JCP determinará y anunciará qué territorios están autorizados para llevar a cabo la actividad comercial de JCP
2. Los patrocinadores deben cumplir con la obligación de llevar a cabo de buena fe funciones de supervisión y capacitación en la comercialización de los productos y beneficios del programa.
3. Los patrocinadores no deben hacer afirmaciones de ingresos o declaraciones exageradas de las recompensas financieras durante una presentación de negocios. La presentación de pagos de bonificaciones/comisiones se considera una afirmación de ingresos y está prohibido.
4. En todo momento los Patrocinadores deben hacer énfasis en que el éxito que se obtenga en el programa de comercialización de JCP varía de un Distribuidor a otro y depende de los esfuerzos personales, incluyendo pero no limitándose a la habilidad y tiempo invertido en el desarrollo del negocio. Se compensa a los Distribuidores únicamente por los productos que vendan ellos y su organización en línea descendente.
5. Los patrocinadores deberán abstenerse de mencionar marcas de la competencia de una forma negativa, despectiva o de otra forma ilegal, o de evaluar a las compañías de manera negativa o despectiva.

M) CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR INTERNACIONAL:

1. Los Distribuidores sólo podrán hacer negocios en los países donde JCP anuncie oficialmente que está autorizado para llevar a cabo el negocio. Esto incluye la prospección, la generación de interesados y la venta de productos. Además, debido a las diferentes exigencias en el etiquetado y el cumplimiento de un país a otro, los productos originarios de un país sólo pueden venderse o entregarse en ese país. Con el fin de proteger la integridad de JCP, así como la de la organización, ninguna violación a esta política será tolerada.
2. Los requisitos legales para hacer negocios son diferentes para cada país, por lo que los Distribuidores no deberán asumir que los requisitos de la Condición de Distribuidor son los mismos en todo el mundo. Los Distribuidores interesados en participar en otras actividades internacionales de JCP deben comunicarse con su oficina local para obtener información al respecto.
3. Los Distribuidores están sujetos a las Políticas & Procedimientos establecidos por JCP en cada país.
4. Los Distribuidores deben utilizar sólo los canales de distribución autorizados para construir sus organizaciones de comercialización.

N) DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS:

1. Los Distribuidores no pueden importar, exportar o distribuir productos o herramientas para la construcción del negocio de forma individual en ningún país.
2. JCP tiene la responsabilidad de contactar a los organismos gubernamentales o jurídicos y coordinar con ellos el inicio del proceso de aprobación para introducir productos de JCP en cualquier país. No obstante, el entusiasmo de los Distribuidores y las buenas intenciones, la elusión de esta política podría tener efectos nocivos sobre la capacidad de JCP para llevar a cabo el negocio. Por lo tanto, **cualquier intento de comercializar JCP en países que no estén en la lista oficial de países abiertos puede provocar sanciones y hasta la cancelación inmediata de la condición de Distribuidor**.
3. Los Distribuidores entienden que la realización de cualquier actividad de pre-lanzamiento en países que no están oficialmente abiertos para JCP está en contra de las Políticas de JCP y puede ser ilegal en algunos países.

4. Los infractores de esta Política estarán sujetos a las leyes vigentes en ese país, a la cancelación de su Condición de Distribuidor y a un proceso civil o penal para resarcir cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a JCP.

O) HUÉRFANOS (PROSPECTOS SIN PATROCINADOR):

1. No se aceptará ningún orden de personas que no cuenten con un patrocinador.
2. Si JCP recibe solicitudes de información del público en general sobre sus productos y oportunidad, ésta tratará de determinar si dicho contacto es producto de los esfuerzos de patrocinio de un Distribuidor y, de ser así, se le referirá a ese Distribuidor. Otros prospectos, quienes simplemente ha oído sobre JCP sin contar con un contacto que sea Distribuidor, serán referidos a un Distribuidor Activo de conformidad con la política de distribución de "prospectos fríos".

P) CANCELACIÓN VOLUNTARIA:

1. Los Distribuidores podrán cancelar su condición de Distribuidor en cualquier momento a través de una carta firmada y fechada indicando su intención de interrumpir su condición.
2. Toda organización en línea descendente afectada por la renuncia será transferida al Patrocinador del Distribuidor que renunció.
3. Una vez que una cuenta ha sido cancelada, el ex Distribuidor no podrá volver a solicitar la Condición de Distribuidor, durante seis (6) meses a partir de la fecha de cancelación, siempre y cuando él o ella esté en buenos términos al momento de la cancelación voluntaria.
4. Las cuentas canceladas no serán reinstaladas a su colocación o rango original bajo ninguna circunstancia.

Q) TERMINACIÓN INVOLUNTARIA:

1. JCP podrá terminar con el contrato de un Distribuidor inmediatamente y sin previo aviso si se viola alguna de las disposiciones del Contrato, incluyendo las posibles modificaciones que JCP haya hecho a su entera discreción,
2. La cancelación entrará en vigor en la fecha en que se envíe notificación escrita al Distribuidor vía correo, fax o correo electrónico a la última dirección conocida del Distribuidor (física o electrónica), o cuando el Distribuidor reciba un aviso de la cancelación, lo que suceda primero.

VII. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE JCP

A) ÓRDENES:

1. JCP aceptará órdenes de productos y servicios de Distribuidores sólo cuando se tenga registrada una Aplicación de Inscripción válida.
2. Cuando se solicite alguna orden a JCP, los Distribuidores deben usar los formatos oficiales de solicitud de órdenes que pueden descargarse del back office del Distribuidor.
3. Se aceptan órdenes solicitadas por teléfono, email, o la sección del Distribuidor en la página web de JCP. **Es responsabilidad exclusiva del Distribuidor verificar y asegurarse de que JCP reciba la orden a tiempo para cumplir con las fechas límite de los periodos de comisiones semanales y mensuales.**
4. A menos que se indique lo contrario, los productos y servicios se procesan a precio de Distribuidor.
5. JCP ha establecido un Precio Sugerido de Venta al Público (PSV) como una recomendación para la venta de un producto o servicio a Clientes Al Por Menor o Al Detal. El producto no puede anunciarse a un precio que esté por debajo del PSV.
6. La orden debe estar acompañado de un medio de pago autorizado que cubra el monto total de la orden, gastos de envío, procesamiento e impuestos.
7. Se debe incluir un pago por separado por cada orden que se solicite.
8. Varios Distribuidores no pueden combinar dos o más ordenes en el mismo formato.
9. Los medios de pago aceptados se indican en los Formatos de Orden.
10. JCP, a su entera discreción, puede solicitar al Distribuidor que envíe un formato de autorización de cargo a tarjeta de crédito antes de procesar cualquier orden. Como referencia, los términos en el formato de autorización de cargo a tarjeta de crédito se incorporan al presente documento.
11. Las órdenes se acreditan al periodo de comisiones en el que se hayan recibido, siempre que el pago total de la orden también se haya recibido.

12. Para que una orden se acredite a un periodo de comisiones dado, debe COMPLETARSE: 1) si se hace por email o teléfono, al final del último día hábil anterior a la fecha límite del periodo de bonificaciones/comisiones (generalmente, para las comisiones semanales, al final de las horas laborales de JCP del día viernes (a menos que haya un día festivo); o 2) en línea, vía el back office o la página web corporativa a las 11:59:59 p.m., hora de Bogotá, Lima, Quito, del último día del periodo de comisiones. En caso de desacuerdo, prevalecerán los horarios de JCP.
13. JCP corregirá cualquier error de cargo reportado dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se colocó la orden, pero no será responsable por cualquier error u omisión que no haya sido informado dentro de este plazo de 15 días.
14. **Una vez que se coloca una orden, ésta no podrá ser cancelada.** Los Distribuidores tendrán que seguir los procedimientos de devolución o intercambio como se especifica en el presente documento.
15. Como referencia, las disposiciones en el Formato de Orden se incorporan a las presentes Políticas & Procedimientos.

B) PROGRAMA DE AUTOENVÍO:

1. Por comodidad, JCP ofrece un programa de Auto Envío para ayudar a los Distribuidores en la administración de su inventario.
2. Los Distribuidores pueden inscribirse en el Programa de Auto Envío mediante la creación de un perfil de Auto Envío vía telefónica o en línea a través de su back office.
3. Las órdenes de Auto Envío del Distribuidor se procesan en los días 1 al 5 de cada mes. Las órdenes de Auto Envío se enviarán dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que la orden fue procesada.
4. Los Distribuidores pueden modificar sus órdenes de Auto Envío de forma periódica. **Si JCP recibe una solicitud de modificación o cancelación menos de dos (2) días hábiles previos al envío programado, los cambios serán efectivos a partir del mes siguiente.**
5. Como referencia, el Contrato de Auto Envío se incorpora a las presentes Políticas & Procedimientos.

C) FALTA DE PAGO:

1. A discreción de JCP, se podrá debitar o retener pagos de bonificaciones/comisiones hasta que se resuelva el problema.

D) RELACIÓN ENTRE LOS DISTRIBUIDORES Y LOS EMPLEADOS DE JCP:

1. Con el fin de proteger los derechos de los Distribuidores y empleados JCP por igual, todas las llamadas pueden ser grabadas para fines de capacitación y cumplimiento.
2. Los empleados de JCP están capacitados para ser amables y profesionales en todo contacto que tengan con los Distribuidores y público en general.
    a. Si un Distribuidor llegara a recibir trato irrespetuoso por parte del personal de JCP, deberá documentar la situación, y remitirla al Departamento de Cumplimiento para su revisión inmediata.
3. Se espera que los Distribuidores sean igualmente corteses cuando tengan contacto con el personal corporativo vía telefónica, internet o en persona.
    a. Los empleados de JCP no tolerarán la conducta abusiva por parte de los Distribuidores; en caso de que un empleado sienta que esto está ocurriendo, tiene la instrucción de dar por terminada la conversación de una forma cortés, documentar el incidente, y reportarlo a un supervisor.
    b. Se enviará documentación al funcionario competente para su revisión.
    c. En casos extremos, los Distribuidores que hayan incurrido en esta falta, pueden dar lugar a la suspensión o cancelación inmediata de su cuenta.
4. Se invita a los Distribuidores que deseen reconocer el servicio excepcional que les ha brindado un empleado a través de una carta de agradecimiento para que se agregue al expediente del empleado. JCP desalienta el envío de regalos a empleados.
5. Para evitar cualquier conflicto de intereses, los Distribuidores no pueden invitar o patrocinar a empleados de JCP en ninguno de sus programas. Dichas acciones serán consideradas como hostiles y podrían dar lugar a la terminación del Distribuidor y/o al despido del empleado.

E) MANEJO Y ENVÍO:

1. JCP enviará las ordenes de productos a la dirección que el Distribuidor especifique.

2. En caso de que el Distribuidor solicite el envío a Apartados Postales (áreas rurales solamente), Entregas Generales, u otros mecanismos de entrega (por ejemplo, dejar el paquete en una zona determinada sin acuse de recibo), JCP no asume ninguna responsabilidad por paquetes perdidos o desaparecidos.
3. Los Distribuidores son los únicos responsables de notificar por escrito a la empresa sobre cualquier cambio en su dirección. Si la entrega no se logra debido a que se tiene registrada información de envío obsoleta o incompleta, o si el Distribuidor rechaza la recepción del paquete, el Distribuidor deberá pagar los gastos de envío originales y se generarán cargos adicionales por el reenvío del producto, además de una cuota de intercepción o re-enrutamiento de $15.00 dólares americanos.
4. Las órdenes recibidas y levantadas de lunes a viernes, el fin de semana, o en un día festivo, normalmente se enviarán el siguiente día hábil.
5. JCP no tiene restricciones sobre órdenes mínimas, sin embargo, pueden aplicar gastos de envío mínimos.
6. Todas las órdenes se envían con servicio terrestre a través de JCP de mensajería que JCP haya contratado para tal efecto.
7. Los gastos de envío están sujetos a las variables del mercado, por lo que los Distribuidores deben consultar en su back office cualquier actualización que se haya hecho a las cuotas.
8. Los Distribuidores deben reportar inmediatamente a JCP cualquier orden errónea o incompleta al momento de la recepción de la orden. En caso de que una orden se haya dañado durante la transportación, el Distribuidor deberá rechazar el paquete y contactar inmediatamente a JCP.
9. En el caso de que una orden se pierda, el Distribuidor deberá esperar un mínimo de siete (7) días hábiles antes de solicitar ayuda o un reemplazo. En el back office del Distribuidor hay información de rastreo de órdenes disponible.
10. Todas las órdenes deben ser debidamente pagados, adjuntando una forma de pago adecuada. JCP no se hace responsable por las órdenes que se retrasen o no sean procesados si la información de pago es ilegible, está incompleta, o el pago enviado es insuficiente. JCP no es responsable de notificar al Distribuidor de los retrasos que se deban a información incompleta.
11. JCP no se hace responsable por retrasos en el envío ocasionados por circunstancias ajenas a ella.

F) ARTÍCULOS AGOTADOS:

1. Si cualquier producto se encuentra temporalmente agotado, el Distribuidor será notificado de ello al momento de la orden o en la factura.
2. El producto agotado se paga cuando se solicita y el volumen Comisionable se acumula en el periodo de comisiones correspondiente.
3. Las órdenes pendientes siempre se surten primero y serán enviados sin cargo adicional en la siguiente Orden.
4. A su entera discreción, JCP podrá sustituir el contenido de los paquetes de productos pre-establecidos con artículos de valor comisionable igual o mayor.

G) RECOMPRA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS A DISTRIBUIDORES:

1. Para que un Paquete de Negocio o Paquete de Productos pueda ser reembolsado, debe devolverse completo; los artículos individuales no serán reembolsados.
2. Al momento de que JCP acepte reembolsar un Paquete de Inicio, productos y materiales de ventas que sean re-vendibles, se reembolsará al Distribuidor el 90% del costo neto del precio de compra original en la misma forma en que el pago original fue enviado. Los gastos de envío en que se haya incurrido al momento de la compra no serán reembolsados. Si se le pagó a un Distribuidor una comisión con base en el producto que posteriormente fue devuelto por concepto de reembolso, JCP puede: (a) deducir del monto del reembolso cualquier comisión que haya pagado con base en esa compra de producto o (b) deducir el VP/VG aplicable del mes Comisionable en que la devolución se procesó.
3. Los Distribuidores que cancelen voluntariamente su Condición de Distribuidor no podrán participar activa o pasivamente en el Plan de Compensación de JCP por un periodo mínimo de seis (6) meses.

H) REEMBOLSOS DE CLIENTES PERSONALES:

1. Los Distribuidores pueden comprar productos a precio de Distribuidor y venderlos directamente a sus clientes a un precio al por menor que sea competitivo.
2. Los Distribuidores deben dar a todos los clientes personales una factura, de conformidad como lo establece la ley ecuatoriana, al Por Menor o Al Detal al momento de la venta que especifique el importe

total que el cliente debe pagar, la Política del Derecho a Cancelar que tiene el Cliente, y la información de contacto del Distribuidor.

3. Los Distribuidores están obligados a ofrecer a los clientes personales al por menor una garantía de devolución del 100% de su dinero y cumplirla en todo momento.
4. El Distribuidor debe conservar el producto devuelto para su inventario personal

I) PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIONES:

Para intercambiar o devolver un producto, el Distribuidor debe:

1) Llamar al Departamento de Atención a Clientes.
2) Brindarle el número de factura original.
3) Hacer de su conocimiento el (los) producto(s) que será(n) intercambiado(s) o devuelto(s),
4) Recibir un número de Autorización de Devolución de Mercancía (ADM), y
5) Si se trata de un intercambio, pagar cualquier diferencia que haya entre los productos a intercambiar; el total debe ser igual o mayor a los productos que serán devueltos, excluyendo los gastos de envío e impuestos. También se cargará los gastos de envío e impuestos correspondientes.
6) Escribir claramente el número ADM con tinta indeleble fuera de la caja. JCP no aceptará paquetes que no tengan un número ADM visible.
7) El Distribuidor, es responsable de pre-pagar todos los gastos de envío relacionados con el envío de los artículos devueltos o intercambiados. JCP no acepta paquetes con gastos de envío por cobrar.
8) Se invita a los Distribuidores, a contratar una guía de rastreo pre-pagada o un servicio de confirmación de entrega a todos los paquetes devueltos. Si JCP no recibe el producto a devolverse, es responsabilidad del Distribuidor rastrear el paquete.

J) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PRODUCTOS Y DEL NEGOCIO:

1. JCP cuenta con un seguro de responsabilidad civil que cubre cualquier daño que surja del uso del producto como se indica en la etiqueta.
2. La alteración del producto está estrictamente prohibido por las leyes y anula completamente la cobertura del seguro.
3. Los Distribuidores que alteren los productos serán sujetos de una terminación inmediata, así como de consecuencias penales y/o civiles.
4. JCP no brinda copias de su seguro de responsabilidad civil ni de sus cláusulas.
5. Los Distribuidores pueden ponerse en contacto con un agente de seguros para contratar un seguro que cubra su propiedad comercial personal.

VIII. COMPENSACIÓN

El Plan de Compensación de JCP se basa en el sistema de distribución de persona a persona del Mercadeo de Redes y la venta directa de los fabricantes y distribuidores a los consumidores finales. Los Distribuidores reciben compensación por los productos que venden y distribuyen en su organización de ventas y comercialización. Como referencia, el Plan de Compensación de JCP se incorpora a las presentes Políticas & Procedimientos.

A) PAGOS Y SUS REQUISITOS:

1. Para tener derecho a bonificaciones, comisiones, avances de rango e incentivos, los Distribuidores deben estar Activos y cumplir con el Contrato.
2. Siempre que el Distribuidor cumpla con los términos del Contrato, JCP le pagará bonificaciones/comisiones de conformidad con el Plan de Compensación de JCP.
3. JCP recomienda a los Distribuidores atender a, cuando menos, tres Distribuidores Activos Directos cada periodo de calificación.
4. No se paga bonificaciones/comisiones sobre la compra de ningún material promocional, tales como los materiales de ventas.
5. Los Distribuidores reciben bonificaciones y comisiones con base en la venta de productos, Membresías y mantenimientos.
6. Los pagos de bonificaciones/comisiones mensuales se efectúan a través del modo establecido por JCP el día 15 de cada mes (o el día hábil siguiente más cercano) después de cada periodo de comisiones.
7. Los pagos de bonificaciones/comisiones semanales se efectúan a través del modo establecido por JCP.

8. Si un Distribuidor encuentra cualquier discrepancia en sus bonificaciones/comisiones, ésta debe reportarse al Departamento de Comisiones dentro de los 15 días siguientes a la recepción del pago de bonificaciones/comisiones para que se hagan los ajustes necesarios.
9. **Al cobrar cualquier pago de comisiones o bonificaciones, o al realizar una orden, el Distribuidor reafirma su compromiso a cumplir las presentes Políticas & Procedimientos, las cuales pueden modificarse de vez en cuando.**
10. Los pagos se procesarán por cantidades iguales o superiores a $10.00 dólares americanos después del descuento por concepto de mantenimientos. Si las ganancias netas del Distribuidor no igualan o superan este monto, las bonificaciones/comisiones se acumularán hasta alcanzar el monto mínimo que se requiere para efectuar un pago.
11. Bajo ninguna circunstancia JCP dividirá pagos de bonificaciones/comisiones entre cónyuges que se estén divorciando o miembros de entidades en proceso de disolución.

B) RETENCIÓN DE LOS PAGOS DE BONIFICACIONES/COMISIONES:

1) JCP puede debitar o retener los pagos de bonificaciones/comisiones de un Distribuidor que adeude una cantidad.
2) Cuando un producto es devuelto a JCP para solicitar un reembolso, JCP, a su entera discreción puede, en el mes en el que el producto es devuelto, y continuar a partir de entonces cada periodo de pago hasta que las bonificaciones o comisiones se recuperen:
    a) Deducir cualquier bono o comisión atribuible a los productos devueltos o recomprados del Distribuidor que recibió las bonificaciones y comisiones por la venta de dichos productos.
    b) Deducir los puntos correspondientes del Volumen Personal o Grupal del Distribuidor que ganó bonificaciones/comisiones por la venta de dichos productos.

IX. RESTRICCIONES

JCP tiene la obligación fiduciaria de proteger y salvaguardar a los Distribuidores que han depositado su confianza en la misión y administración de JCP. En la realización de su negocio, los Distribuidores deben esforzarse por promover la reputación de los productos y servicios de JCP, y abstenerse de toda conducta que pueda ser perjudicial e incompatible con el interés público superior de JCP como referencia, cualquier actualización de cumplimiento que JCP haga, se incorporan automáticamente al presente Contrato.

A) REPRESENTACIONES: DISTRIBUIDORES

1. Representarán honesta y justamente a JCP, sus productos, y programas en sus pláticas con Distribuidores actuales y potenciales.
2. No pueden formar parte de un contrato o transacción en nombre de JCP o representarse a sí mismos como empleados, agentes o proveedores de la misma.
3. No pueden hacer ninguna afirmación en cuanto a las propiedades terapéuticas o curativas de los productos de JCP. Los productos de JCP no buscan diagnosticar, tratar, curar, mitigar o prevenir ninguna enfermedad y nunca deben ofrecerse como tal.
4. No deben sugerir ningún diagnóstico, pronóstico, evaluación, tratamiento, descripción, administración o remedio de ningún padecimiento, dolencia o enfermedad.
5. No pueden hacer proyecciones falsas, irracionales, erróneas o intencionalmente distorsionadas de ingresos ante Distribuidores actuales o potenciales. Cualquier proyección de ingresos debe incluir un resumen de compensación, que JCP emite periódicamente. Dicho resumen debe entregarse a cada prospecto al momento en que estas proyecciones se hacen, y puede descargarse desde el back office del Distribuidor.
6. Enfatizarán que el éxito en el programa de comercialización de JCP puede variar de un Distribuidor a otro y dependerá de los esfuerzos personales, incluyendo pero no limitándose a la habilidad y al tiempo invertido en el desarrollo del negocio.
7. Son completamente responsables de las manifestaciones verbales o escritas que hacen respecto a JCP, sus productos, servicios y oportunidades, que no vayan de acuerdo con el material de ventas oficial actual de JCP.

B) PUBLICIDAD:

1. JCP compensa a sus Distribuidores por comercializar productos de persona a persona. Esto se puede hacer en un entorno donde se brindan servicios personales (por ejemplo, peluquerías, salones de belleza, oficinas de bienes raíces, y clubes de salud etc.)
2. Ferias y exposiciones: la publicidad en stands, publicidad y promoción de los productos, servicios u oportunidad de negocio de JCP en ferias, exposiciones, mercados al aire libre u otro evento similar, requieren la aprobación previa por escrito de JCP. Toda solicitud debe hacerse con un mínimo de 30 días antes del evento y antes de que se firme cualquier contrato con el lugar organizador.
3. Anuncios exteriores y exhibidores: los anuncios exteriores o exhibidores que anuncien a JCP o a sus productos no serán permitidos en ningún lugar que no sea previa la autorización de JCP y siempre deberá incluirse el logotipo de DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE con el número de identificación (ID) del distribuidor responsable de ese anuncio.
4. Artículos Promocionales: A excepción de los artículos promocionales pre-aprobados que JCP ponga a la venta, ningún Distribuidor podrá utilizar las marcas registradas de la empresa, logotipos o diseños en ningún artículo promocional de producción independiente (por ejemplo: calcomanías para vehículos / imanes, llaveros, gorras, camisetas, tazas, tarjetas de presentación, carteles, etiquetas, papelería, etc.) que JCP no autorice.
5. Utilización de las marcas comerciales de JCP*:* los Distribuidores no pueden usar, reproducir o difundir el nombre comercial, logotipo ni ninguna marca comercial o marca de servicio de JCP, excepto los que se encuentran en la literatura publicada y puesta a disposición por JCP. Esto incluye, pero se limita al uso del término " JCP" (o cualquier variación o similar confusa del mismo que pueda llevar a alguien a creer que se trata de JADAN CARE & PRODUCT´S "JCP"), el logotipo corporativo y todas las marcas o lemas que designen productos o servicios ofrecidos por JCP que no haya autorizado.
6. Todo el material del Distribuidor debe mostrar la frase, "Distribuidor Independiente de JADAN CARE & PRODUCT´S" en un lugar visible, con el mismo tamaño de la fuente (o mayor, mínimo 14 puntos), color y tipo del texto circundante, y debe enviarse a JCP para su aprobación antes de su producción.
7. Los Distribuidores aceptan evitar mencionar cualquier referencia o enlaces a sitios web a cualquier literatura externa con el objeto de verificar o hacer hincapié en los efectos medicinales o terapéuticos de cualquier producto de JCP o de sus componentes. Como referencia, estas afirmaciones se convierten en afirmaciones directas que no cuentan con una validación adecuada.
8. Los Distribuidores deben evitar hacer falsa referencia a autoridades (por ejemplo: deidades, médicos, enfermeras, terapeutas, científicos, funcionarios de JCP, etc.) cuando presenten los productos o la oportunidad de JCP.
9. Los Distribuidores no pueden cobrar ninguna cuota con fines de lucro por los servicios, cursos, literatura, materiales, sitios web, afiliaciones u otro material relacionado con JCP.
10. **Queda estrictamente prohibido que los Distribuidores anuncien o exhiban los productos de JCP por debajo del precio sugerido de venta publicado por JCP en cualquier material publicitario, ya sea en medios impresos, electrónicos u otros.**
11. Todas las solicitudes de aprobación de publicidad deben presentarse junto con una copia impresa del material propuesto, antes de que el material sea publicado o distribuido. Esta publicidad incluye, pero no se limita a: literatura, grabaciones de audio o de video, mensajes de correo electrónico, materiales impresos en gran formato, publicidad en vehículos, tablones de anuncios, sitios web, comunicaciones vía Internet, mensajes telefónicos, anuncios impresos, mercancía, etc. Cualquier material aprobado es para uso personal y distribución dentro de la organización personal en línea descendente del Distribuidor.
12. La comercialización en medios masivos de comunicación no está autorizada y toda solicitud para proyectos de este tipo será rechazada. Algunos ejemplos de este tipo de comercialización incluyen la aparición en radio y televisión, infomerciales o comerciales, mantas publicitarias y/o publicidad en línea.
13. Los Distribuidores no pueden vender o distribuir la grabación de ningún evento de JCP y/o conferencias sin la autorización por escrito de JCP. Los Distribuidores tampoco pueden reproducir para su venta o para uso personal grabaciones de audio o video producidas por JCP.
14. JCP se reserva el derecho, a su entera discreción, de solicitar la eliminación inmediata de todos los materiales que los Distribuidores utilicen para promover los productos o la oportunidad de JCP que no cumplan con sus estándares o que se consideren ofensivos.
15. La violación de cualquiera de las restricciones antes mencionadas puede dar lugar a la suspensión inmediata y/o terminación en espera de los resultados de una investigación (ver XI. Medidas Disciplinarias).

16. Los Distribuidores deben utilizar sólo los canales de distribución autorizados para construir sus organizaciones de comercialización.

C) PUBLICIDAD EN INTERNET:

1. Las políticas de publicidad en general se aplican a internet / publicidad electrónica, incluyendo los mensajes en sitios de redes sociales (por ejemplo: Facebook, Twitter, MySpace, Linkedin) o sitios de opinión (por ejemplo: blogs, Yelp, etc.)
2. Los Distribuidores no promoverán o venderán productos de JCP en ninguna subasta electrónica o física o en sitios de venta (incluyendo pero no limitándose a sitios como: Mercado Libre, eBay, Craigslist, Yahoo, etc.) Para proteger los esfuerzos de comercialización de persona a persona, JCP se reserva el derecho de restringir la promoción o venta de sus productos en cualquier sitio electrónico que no considere aceptable.
3. Los nombres de dominios destinados a ser utilizados en la comercialización de los productos o la oportunidad de JCP deben ser enviados para su aprobación antes de ser comprados.
4. Los Distribuidores no están autorizados a utilizar el nombre comercial JADAN CARE & PRODUCT´S " JCP" ni ninguna otra marca comercial de JCP (o cualquier variación o similar confusa del mismo que pueda llevar a alguien a creer que se trata de JCP) como parte de su dirección de correo electrónico, nombre de dominio, anuncios en línea, razón social, nombre(s) de usuario y/o detalles contractuales. Los Distribuidores aceptan transferir a JCP cualquier nombre de dominio que viole esta política, asumiendo el costo que esto conlleve.
5. Bajo ninguna circunstancia ningún Distribuidor podrá afirmar que su sitio web es oficial de JCP.
6. JCP ofrece sitios web replicados de venta al por menor en Internet con texto y fotografías pre-autorizados para que los Distribuidores puedan administrar a sus clientes minoristas e inscribir a nuevos Distribuidores. Ninguna página de inscripción o carritos de compra independientes de los sitios web replicados de JCP serán autorizados para promover los productos u oportunidad de JCP.
7. Los Distribuidores pueden crear sus propios sitios web independientes, siempre que éstos hayan sido aprobados por JCP. Para iniciar el proceso de aprobación de una página web personal, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento para recibir instrucciones y conocer las cuotas legales que debe pagarse.
    a. Una vez que la solicitud de autorización se reciba, el Distribuidor acepta que cualquier cambio que se haga al sitio en el futuro debe enviarse por escrito a JCP para su autorización.
    b. Los Distribuidores son responsables de mantener su sitio independiente actualizado, incluyendo información de productos, promoción, eventos y comercialización.
    c. Todos los sitios web están autorizados sólo para uso personal. Los Distribuidores no pueden dar a otros Distribuidores la dirección de réplicas de sitios web independientes.
8. La violación de cualquiera de las restricciones anteriores dará lugar a la suspensión inmediata y/o terminación del Distribuidor en espera de que el material ofensivo sea retirado y/o los resultados de una investigación (ver XI. Medidas Disciplinarias).

D) MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO NO DESEADOS (SPAM):

1. JCP tiene una política de tolerancia cero respecto a cualquier actividad de correo no deseado que los Distribuidores lleven a cabo. El correo no deseado es el envío de mensajes electrónicos u otros, en un intento de forzar a recibir información a otras personas que no han expresado el deseo o dado su consentimiento para recibir dicha información, independientemente de incluirse o no una firma en el mensaje.
2. Mensajes de Correo Electrónico No Solicitados. JCP no permite que los Distribuidores envíen mensajes comerciales de correo electrónico no solicitados, a menos que cumplan estrictamente con las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo pero no limitándose a la Ley de Control de Pornografía y Mercadeo No Solicitados (CAN-SPAM, por sus siglas en inglés), y que hayan sido aprobados por JCP antes de su distribución. Cualquier mensaje de correo electrónico que promueva a JADAN CARE & PRODUCT´S, la oportunidad de JADAN CARE & PRODUCT´S, o los productos y servicios de JCP enviado por un Distribuidor debe cumplir con lo siguiente:
    a. Debe haber un aviso en el mensaje de correo electrónico que informe al destinatario que él o ella puede responder al mensaje, a través de una dirección válida de correo electrónico de respuesta, para solicitar que no se le envíen futuras invitaciones o correspondencia por correo electrónico (un aviso de "exclusión"). El remitente debe tener una dirección de correo electrónico de respuesta en funcionamiento.

b. El mensaje de correo electrónico debe incluir la dirección postal del Distribuidor.
c. El mensaje de correo electrónico debe informar y destacar claramente que se trata de publicidad o una invitación.
d. El uso de textos de asunto engañosos y/o información falsa en los encabezados están prohibidos.
e. Todas las solicitudes de exclusión, sean recibidas por correo electrónico o correo regular, deben ser respetadas. Si un Distribuidor recibe una solicitud de exclusión por parte del destinatario de un mensaje de correo electrónico, el Distribuidor deberá reenviar dicha solicitud a JCP.
f. JCP puede enviar periódicamente mensajes comerciales de correo electrónico en nombre de los Distribuidores. Con la firma del Contrato de Distribución, el Distribuidor acepta que JCP puede enviar dichos mensajes de correo electrónico y que las direcciones físicas y de correo electrónico del Distribuidor serán incluidas en dichos mensajes de correo electrónico tal como se describe más arriba. Los Distribuidores deberán atender todas las solicitudes de exclusión.

3. Marcación Automática y emails No Solicitados:
   a. A excepción de lo dispuesto en esta sección, los Distribuidores no pueden usar o transmitir emails no solicitados o utilizar un sistema telefónico de discado automático en lo que se refiere a la operación de su negocio de JCP.
   b. El término "sistema telefónico de discado automático" se refiere a un equipo que tiene la capacidad de: (a) almacenar o producir números telefónicos para llamar, utilizando un generador de números aleatorios o secuenciales; y (b) para llamar a ese número.
   c. El término "emails no solicitados" se refiere a la transmisión, vía email, de cualquier material o información que publicite o promocione a JADAN CARE & PRODUCT´S, sus productos, su plan de compensación o cualquier otro aspecto de JCP que se transmita a cualquier persona. Este término no incluye el envío de un email: (a) a cualquier persona que haya dado previa y expresamente su invitación o consentimiento; o (b) a cualquier persona con la que el Distribuidor tenga una relación comercial o personal establecida.
   d. El término "relación comercial o personal establecida" se refiere a una relación anterior o existente conformada por una comunicación bilateral voluntaria entre un Distribuidor y una persona, con base en: (a) una consulta, inscripción, compra o transacción hecha por la persona con respecto a los productos ofrecidos por tal Distribuidor; o (b) una relación personal o familiar, que no ha sido terminada por ninguna de las partes.
4. Técnicas de Telemercadeo:
   a. Los Distribuidores no deben utilizar el telemercadeo en la operación de su negocio de JCP. Las "llamadas en frío" que se hagan a posibles clientes o Distribuidores que promuevan ya sea los productos, los servicios o la oportunidad de JCP, son consideradas como telemercadeo y están prohibidas

E) INFORMACIÓN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

1. Es política de JCP que sean portavoces de la oficina corporativa quienes manejen las preguntas que hagan los medios de comunicación (ya sea radio, televisión o medios impresos).
2. Los Distribuidores no deben tratar de dar respuesta a las preguntas que hagan los medios de comunicación sobre JCP, sus productos, o su negocio independiente de JADAN CARE & PRODUCT´S, y aceptan referir inmediatamente toda pregunta de los medios de comunicación a JCP a la dirección cumplimiento@jadancare.com.

F) MARCA REGISTRADA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y SECRETOS COMERCIALES:

La marca comercial de JADAN CARE & PRODUCT´S ¨ JCP¨ es un activo empresarial importante y valioso cuyo propietario directo es el Ing. Marco David Jadán Guerrero. La marca ayuda a identificar los productos de JCP en todo el mundo y a distinguir los productos de los de sus competidores. JCP debe proteger su marca registrada de cualquier uso indebido y violación, de lo contrario, podría perderse. Cada vez que una marca o símbolo se utiliza incorrectamente o es utilizada por alguien que no sea su propietario, el valor y la importancia de la marca puede disminuir notablemente. Por lo tanto, JCP hace todo lo posible para proteger su marca, su logotipo corporativo, y diseños, de manera que otros no los puedan utilizar. Las normas que se establecen a continuación han sido desarrolladas para mantener la integridad de la marca comercial de JCP y asegurar que su nombre y sus marcas estén disponibles exclusivamente para el negocio de JCP.

1. **Se requiere autorización antes de usarse:** JCP no permitirá el uso de su nombre comercial (nombre de JADAN CARE & PRODUCT´S ¨ JCP¨), sus marcas comerciales (nombres de productos), diseños o símbolos

a cualquier persona, incluyendo un Distribuidor, sin su previo consentimiento. JCP emitirá órdenes de cese y desistimiento a cualquier persona que esté usando su nombre comercial, marcas comerciales, diseños y símbolos sin su autorización y, en su caso, tomará las medidas legales apropiadas ante el incumplimiento de una orden de cese y desistimiento. Si JCP no hiciera esto, los Distribuidores pronto encontrarían el mercado inundado con productos no manufacturados por JCP, o vendidos por sus Distribuidores. Obviamente, los Distribuidores se verían muy perjudicados por dicha competencia desleal.

2. Los Distribuidores no pueden usar ni intentar registrar ninguno de nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de servicios, marcas de servicios, logotipos o nombres de productos actuales o adquiridos posteriormente, nombre de JCP (referidos colectivamente como Propiedad Intelectual) ni ninguna otra variación o similar confusa de los mismos, de manera que puedan causar confusión, inducir al error o engaño en cuanto al origen de los productos o servicios anunciados.
3. Los Distribuidores no pueden usar la propiedad intelectual de JCP ni ninguna otra variación o similar confusa de la misma en una razón social, dirección de correo electrónico, dominio o sub-dominio de internet, número telefónico, anuncios en línea, nombre(s) de usuario ni en ninguna otra dirección, datos de contacto o título.
4. El Distribuidor acepta reasignar inmediatamente a JCP cualquier registro de los nombres de JCP, nombres comerciales, marcas comerciales o nombres de dominios de Internet registrados o reservados que violen esta política. De lo contrario, esto dará pie a la terminación inmediata de la Condición de Distribuidor. Estas disposiciones continuarán en vigor tras la terminación del presente Contrato.
5. La información del Distribuidor, incluyendo nombres, direcciones, direcciones de correo electrónico y números telefónicos de otros Distribuidores, son secretos comerciales confidenciales de JCP.
6. La información confidencial se transmite como tal al Distribuidor, sin embargo, para efectos del presente Contrato de Confidencialidad y no divulgación, JCP no proporcionará esta información al Distribuidor.
7. Los Distribuidores se comprometen a no revelar dicha información a terceros ni utilizar dicha información para fines que no tengan que ver con Compañía o para competir con JCP.
8. El Distribuidor reconoce que dicha información confidencial es de carácter único y que la divulgación o uso de la misma es violación de esta disposición dará lugar a un daño irreparable a JCP y al negocio de los Distribuidores Independientes.
9. Por solicitud de JCP, cualquier Distribuidor actual o anterior devolverá a JCP la información confidencial en original que haya recibido, así como todas las copias de la misma.
10. JCP y sus Distribuidores Independientes tendrán derecho a observar medidas precautorias para prevenir la violación de esta política.
11. JCP prohíbe a sus Distribuidores actuales y anteriores, ya sea directamente o a través de un tercero, la promoción del negocio de otra empresa de MLM, durante la realización de actividades relacionadas con JCP o patrocinadas por ella, o cualquier otra actividad promovida como tal.
12. JCP prohíbe a los Distribuidores la venta o promoción de los productos de otra empresa de MLM, junto con los productos de JCP, en cualquier sitio físico o virtual, exhibidor, o anuncio.
13. Los Distribuidores son contratistas independientes, y JCP no les impone ninguna restricción sobre su participación o actividades de venta en otras oportunidades de mercadeo multinivel o de venta directa, siempre y cuando no se trate de oportunidades que compitan directamente con JADAN CARE & PRODUCT´S
14. En caso de que los Distribuidores opten por participar en otra oportunidad de venta directa que no sea considerada como competencia directa, los Distribuidores se comprometen a mantener organizaciones independientes una de la otra. Los Distribuidores no se involucrarán patrocinio cruzado. Esta política se aplicará en todos los países donde JCP opere oficialmente y se mantendrá en vigor tras la cancelación del presente Contrato.
15. La violación de la carta y/o del espíritu de las Políticas & Procedimientos constituye la renuncia voluntaria y la cancelación del Contrato del Distribuidor Independiente, a partir de la fecha de la violación, y la retención y/o pérdida de todas las bonificaciones/comisiones por pagar durante y después del mes en que ocurrió la violación.
16. Las violaciones a esta política son especialmente perjudiciales para el crecimiento y las ventas, y JCP puede ser objeto de daños y perjuicios a raíz de las mismas.

X. ACUERDO DE NO COMPETENCIA

Cualquier Distribuidor que sea terminado y/o cancele su condición de Distribuidor, no deberán competir con JCP o con cualquiera de sus Distribuidores mediante la invitación de los clientes existentes de JCP a cualquier negocio

similar a JCP en un entorno de comercialización multinivel o su equivalente, durante un período de doce (12) meses.

XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todas las políticas en las presentes Políticas & Procedimientos, las cuales incluyen la Aplicación de Inscripción, Términos & Condiciones y Contrato del Distribuidor Independiente, el Plan de Compensación de JADAN CARE & PRODUCT´S, y cualquier otro contrato incorporado como referencia, y llevado a cabo por y entre JCP y los Distribuidores, constituyen términos materiales del contrato entre JCP y los Distribuidores. Cualquier violación a los Términos & Condiciones aceptadas por y entre JCP y los Distribuidores, o a las Políticas & Procedimientos, o cualquier conducta empresarial ilegal, fraudulenta, engañosa o poco ética por parte de un Distribuidor puede dar lugar, a discreción de JCP, a una o varias de las siguientes medidas correctivas:

1. La emisión de una advertencia por escrito;
2. La imposición de una multa que será retenida de futuros pagos de bonificaciones o comisiones;
3. La reasignación de toda o parte de su organización de comercialización;
4. La suspensión de su Contrato de Distribuidor Independiente;
    a) La suspensión significa que, mientras se lleva a cabo una investigación o se toma una decisión final, el Distribuidor no podrá llevar a cabo ningún negocio de JCP hasta que se levante dicha suspensión (no recibirá pagos de bonificaciones/comisiones ni tendrá comunicación con su organización en línea ascendente o descendente). Cualquier Distribuidor que sea sorprendido llevando a cabo negocios de JCP durante una suspensión dará pie a que se cancele inmediatamente su distribución con JCP.
5. La terminación de su Contrato de Distribuidor Independiente (el Distribuidor pierde todos sus pagos de bonificaciones/comisiones pendientes y el derecho al acceso a su organización en línea descendente), y;
6. Cualquier otra medida expresamente establecida en las Políticas & Procedimientos.

XII. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD

1. JCP mantiene un compromiso firme con la privacidad y hace todo lo posible por proteger la seguridad de los Distribuidores y Clientes Preferenciales que deseen hacer un negocio con JCP; JCP tiene puestas en práctica medidas de seguridad para protegerse contra la pérdida, mal uso y alteración de la información que solicitamos y administramos de los Distribuidores y Clientes Preferenciales. JCP utiliza los servicios de compañías líderes en la industria en seguridad de servidores y tecnología de encriptación para proteger las transacciones de los Distribuidores y Clientes Preferenciales, y toma las medidas precautorias necesarias para protegerlos contra robo de identidad o fraudes con tarjetas de crédito, lo cual incluye la verificación de la información del Distribuidor con cada transacción. JCP nunca venderá la información que solicita ni la usará para promover productos y servicios que no estén relacionados con JCP.
2. Los Distribuidores reconocen que recibirán o tendrán acceso a Información Personal. Los Distribuidores mantendrán dicha información por separado y aparte de cualquier otra información utilizada o en poder del Distribuidor y se compromete con JCP a solicitar, usar y/o revelar Información Personal sólo para los fines autorizados por JCP con respecto al uso y/o revelación de la Información Personal. El Distribuidor cumplirá en todo momento con la Legislación de Privacidad y avisará a JCP sobre cualquier violación o sospecha de violación a la seguridad y protección de la Información Personal.

XIII. INDEMNIDAD

Todo Distribuidor mantendrá a JCP indemne de reclamaciones, daños, o responsabilidades que deriven de declaraciones falsas, negligencia o incumplimiento de las Políticas & Procedimientos por parte del Distribuidor. Esta disposición seguirá teniendo efecto aún después de la cancelación del Contrato.

XIV. PRIORIDAD LEGAL

Las Políticas & Procedimientos de JCP están sujetas a las leyes vigentes que rijan nuestra industria. Estas leyes tienen prioridad sobre cualquier tema incluido en el presente documento.

XV. MODIFICACIONES AL PROGRAMA

Con el fin de mantener un negocio viable y de cumplir con las leyes que rigen y las condiciones económicas, JCP tiene el derecho exclusivo y la discreción de modificar su Plan de Compensación, línea de productos, precios, Términos & Condiciones, Políticas & Procedimientos. Dichas modificaciones tendrán efecto inmediato tras su

notificación a los Distribuidores. Las actualizaciones se mostrarán en el back office del Distribuidor. Una versión impresa de las mismas se pondrá a disposición del Distribuidor si lo solicita por escrito. Los Distribuidores aceptan cumplir con cualquiera de estas modificaciones.

XVI. CLÁUSULA DE NO RENUNCIA

El incumplimiento por parte de JCP de ejercer sus derechos a las disposiciones establecidas en las presentes Políticas & Procedimientos, Plan de Compensación de JADAN CARE & PRODUCT´S, Aplicación de Inscripción y Contrato, o en cualquier otro documento al que se hace referencia en el presente documento, no constituirá una renuncia al derecho de JCP para exigir su cumplimiento exacto. La renuncia de este derecho por parte de JCP, sólo puede hacerse efectiva por escrito a través de un funcionario autorizado de JCP.

XVII. POLÍTICA DE EJECUCIÓN

Si se encontrara que alguna disposición de las Políticas & Procedimientos fuera inválida, ilegal o inaplicable por cualquier razón, JCP podrá modificar o eliminar dicha disposición. La modificación o supresión de cualquier cláusula o disposición, no afectará a las cláusulas y disposiciones restantes, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

XVIII. ARBITRAJE:

1) Tanto el Distribuidor como JCP reconocen que su legislación se rige por las presentes Políticas & Procedimientos. Cualquier reclamación, litigio u otra diferencia que surja se resolverá como está escrito a continuación: Todas las obligaciones constantes en este instrumento serán ejecutadas de buena fe. En caso de existir discrepancias en la interpretación o en la ejecución de este acuerdo, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes en un primer término, para lo cual se establecerá una mediación directa de 15 días para la solución del impase. Si en el plazo establecido en el inciso anterior no se hubiere llegado a una solución, la controversia será resuelta por aplicación de la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se determinará la decisión al Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ambato, única ciudad cede de la casa matriz de JADAN CARE & PRODUCT´S debiendo seguirse el procedimiento establecido en el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ambato y a las siguientes normas especiales:
    (a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación.
    (b) Los árbitros actuarán en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos si fuera del caso, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario para el cumplimiento de este precepto.
    (c) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por tres árbitros con títulos de Abogados.
    (d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato.
    (e) El laudo arbitral será inapelable; el Tribunal decidirá en derecho.
2) Cada parte del Arbitraje será responsable de sus propios costos y gastos de Arbitraje, incluyendo honorarios legales y de presentación y cualquier costo o gasto que haya que cubrir entre las partes.

XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y SEDE VIGENTES

La jurisdicción y competencia de cualquier asunto que no esté sujeto a Arbitraje deberá residir en La ciudad de Ambato, Ecuador, única ciudad sede de la casa matriz de JADAN CARE & PRODUCT´S a menos que las Leyes del país en que el Distribuidor reside exijan expresamente la aplicación de sus leyes, en este caso, las leyes del país regirán en lo que respecta a la jurisdicción y al lugar.